



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	VIVIANA ANDREA GIRALDO GIRALDO
DEMANDADOS	DEYANIRA USME DE CANO
RADICADO	05321 40 89 001 2020 00077 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que Viviana Andrea Giraldo Giraldo presentó demanda ejecutiva en contra de Deyanira Usme de Cano para el cobro forzoso de unas obligaciones dinerarias contenidas en unos pagares aportados.

Frente a esto, el Despacho libró mandamiento de pago en providencia de 4 de agosto de 2020, en la que además se decretaron las medidas cautelares peticionadas.

Con posterioridad, el apoderado de la ejecutante, solicitó el retiro de la demanda, indicando que ya no es necesario adelantado el juicio ejecutivo deprecado, por cuanto las partes llegaron a un acuerdo en el pago de los créditos debidos.

En relacion a ello, es necesario traer a colación el artículo 92 del CGP, el cual dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Expuestas así las cosas, se evidencia la procedencia de lo peticionado, en cuanto no se ha notificado a la ejecutada de la existencia de este proceso.

Así pues, se autorizará el retiro de la demanda y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas,

No habrá condena en perjuicios, considerando que las medidas previas ordenadas no fueron perfeccionadas.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva formulada por Viviana Andrea Giraldo Giraldo en contra de Deyanira Usme de Cano.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-115019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

NOTIFIQUESE

DS

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5f22312f9510196e6e51eb47402c379b867688079c36ace735638f2cd68d49c

Documento generado en 15/09/2020 02:43:28 p.m.